



República De Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACION : 680013110004-**1998-00791-00**
INTERESADOS : MAI LIHN FANG NIETO
EUDALIS YOLIMA FANG NIETO
ALEX JADER FANG NIETO
FREDY FANG NIETO
MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ
LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ
LUZ MEYKING FANG ORDOÑEZ
HIRIS MARIA NIETO BARBOZA
CAUSANTE : MIGUEL FANG FORERO o MIGUEL RICARDO FANG FORERO
SENTENCIA : PRIMERA INSTANCIA No. **207**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de sucesión de la causante **MIGUEL FANG FORERO o MIGUEL RICARDO FANG FORERO**, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso.

II. ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendado 23 de octubre de 1998, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga el proceso de SUCESIÓN del causante MIGUEL FANG FORERO o MIGUEL RICARDO FANG FORERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 13.801.442 de Bucaramanga y falleció el 15 de diciembre de 1996.

En dicho proveído, se reconoció como herederos en calidad de hijos a MAI LIHN FANG NIETO, EUDALIS YOLIMA FANG NIETO y ALEX JADER FANG NIETO, ordenándose emplazar a todas aquellas personas que se considerasen con derecho a intervenir en la sucesión de conformidad con el artículo 589 del CPC, con reconocimiento de personería al Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA.

Las publicaciones del artículo 589 del CPC se realizaron el 17 de noviembre de 1998 en prensa y radio, vencido el término de ley de la citación, se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos el 3 de diciembre de 1998, con reconocimiento como heredero a FREDY FANG NIETO, diligencia realizada el 19 de enero de 1999 con la participación del apoderado, inventarios que quedaron aprobados por auto el 21 de enero de 1999.



El 25 de febrero de 1999 se ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-46831 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

El 14 de abril de 1999 la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, allega comunicación informando que el causante no tiene obligaciones pendientes de pago ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo.

El 6 de julio de 1999 se decretó la partición, labor encomendada al Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA.

El 27 de julio de 1999 se reconoció como herederos en calidad de hijos a MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ y LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ, con reconocimiento de personería al Dr. JAIRO ALONSO OSSES REYES, negándose la suspensión de la partición.

Por auto del 30 de agosto de 1999 se designó partidador, cargo aceptado por la Dra. LUZ MARINA CORREA DE RODRIGUEZ, partición que fue allegada el 30 de septiembre de 1999, de la cual se corrió traslado a los interesados el 13 de octubre de 1999, con negación de la suspensión de la partición, término que transcurrió en silencio.

Mediante Sentencia No 435 del 29 de noviembre de 1999, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante MIGUEL FANG FORERO o MIGUEL RICARDO FANG FORERO, ordenándose levantar las medidas cautelares e inscripción en las oficinas de registro de ubicación de los inmuebles, con protocolización en la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga.

Por auto del 15 de marzo de 2000 se dispuso dar trámite a la solicitud de partición adicional, ordenando notificar a los demás interesados y denegando reconocer a la compañera permanente HIRIS MARIA NIETO BARBOZA, decisión recurrida en apelación, concedido el 29 de marzo de 2000 y confirmado el 29 de mayo de 2000 por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

El 11 de septiembre de 2000 se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos adicionales, diligencia realizada el 19 de octubre de 2000, con traslado por auto del 24 de octubre de 2000, aprobados por ausencia de objeción el 2 de noviembre de 2000.

El 4 de junio de 2001 se designó partidador, cargo aceptado por la Dra. ORFA HELENA BLANCO MORINELLY, quien allegó el trabajo de partición el 4 de septiembre de 2006, del cual se corrió traslado el 19 de septiembre de 2006, aprobado mediante Sentencia No 447 del 7 de noviembre de 2006.

El Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga profirió Sentencia No 0240 del 29 de agosto de 2017 dentro del proceso de PETICION DE HERENCIA radicado al No 2014-00240-00, ordenando:

“SEGUNDO.- DECLARAR que la señora LUZ MEYKING FANG ORDOÑEZ tiene vocación hereditaria dentro de la sucesión de su progenitor MIGUEL o MIGUEL RICARDO FANG FORERO fallecido el 15 de diciembre de 1996 en la ciudad de Barrancabermeja, en su calidad de hija del causante, dentro del primer orden hereditario.

TERCERO. - DECLARAR que queda SIN EFECTO alguno, y por ende deberá REHACERSE la partición realizada en el sucesorio del causante MIGUEL o MIGUEL RICARDO FANG FORERO tramitado en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga bajo el radicado 1998-0791, aprobado con sentencia No 0447 del 7 de noviembre de 2006.

CUARTO.- ORDENAR a los demandados la restitución a la masa sucesoral de los bienes que hayan recibido con ocasión de la herencia”.

El 13 de abril de 2021 se presentó solicitud de refacción de la partición por la Dra. MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ, a quien se le reconoció personería por auto del 3 de junio de 2021 en virtud del mandato conferido por MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ, LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ y LUZ MEYKING FANG ORDOÑEZ representada por CLARA VIANEY ORDOÑEZ BECERRA.

El 24 de junio de 2021 se aceptó la renuncia del poder a la Dra. MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ, exhortándose a los herederos FANG ORDOÑEZ otorgar poder a un profesional del derecho.

El 13 de agosto de 2021 se reconoció personería a la Dra. MARGARITA FLOREZ RINCON, como apoderada de FREDY FANG NIETO, ALEX JADER FANG NIETO, MAI LIHN FANG NIETO, EUDALIS YOLIMA FANG NIETO e HIRIS MARIA NIETO BARBOZA.

El 28 de enero de 2022 se admitió el trámite de refacción a la partición en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, con reconocimiento de LUZ MEYKING FANG ORDOÑEZ como heredera en calidad de hija y a HIRIS MARIA NIETO BARBOZA como compañera permanente del causante MIGUEL FANG FORERO o MIGUEL RICARDO FANG FORERO, en virtud de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial declarada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, confirmada por la Sala Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, reconociéndose personería a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL.

Con fundamento en el contrato de transacción suscrito por los señores MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ, LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ, CLARA VIANEY ORDOÑEZ BECERRA y la Dra. MARGARITA FLOREZ RINCON, coadyuvado por la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, por auto del 27 de septiembre de 2022 se clarificaron los inventarios y avalúos, designándose como partidores a las mandatarias judiciales.

El 5 de octubre de 2022 se allega el trabajo de partición por parte de las Dras. AMPARO MOROS CARVAJAL y MARGARITA FLOREZ RINCON, obviándose el traslado con fundamento en la manifestación expresada por las apoderadas judiciales.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 3º del CGP señala que las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva.

Por su parte, el inciso 3º del artículo 278 ejusdem, permite que en cualquier estado del proceso, el juez pueda dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: **1. cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez;** **2. cuando no hubiere pruebas por practicar;** y **3.** cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la

transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa; razón suficiente para proferir la sentencia de manera escrita.

El trabajo de partición realizado por las Dras. AMPARO MOROS CARVAJAL y MARGARITA FLOREZ RINCON, acoge en su integridad los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho, constituido por un activo de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$182.061.844)**, determinado por: **(i)** 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **303-23555** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, con avalúo de \$13.500.000, **(ii)** 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **303-14964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, con avalúo de \$82.300.000, **(iii)** 15.086% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **300-46831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con avalúo de \$79.261.844, y **(iv)** título judicial No 460010000222829 consignado en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$7.000.000; sin pasivo social ni sucesoral, distribución y adjudicación realizada a HIRIS MARIA NIETO BARBOZA identificada con la C.C. No 36.500.730 de Pelaya, FREDY FANG NIETO identificado con la C.C. No 13.544.726 de Bucaramanga, MAI LIHN FANG NIETO identificada con la C.C. No 1.098.729.477 de Bucaramanga, EUDALIS YOLIMA FANG NIETO identificada con la C.C. No 63.510.540 de Bucaramanga, ALEX JADER FANG NIETO identificado con la C.C. No 91.494.447 de Bucaramanga, MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ identificado con la C.C. No 91.436.935 de Barrancabermeja, LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ identificada con la C.C. No 37.556.291 de Bucaramanga y LUZ MEYKING FANG ORDOÑEZ identificada con la C.C. No 63.349.053 de Bucaramanga, atendiendo las instrucciones dadas en el contrato de transacción suscrito por los interesados el 13 de julio de 2022.

De lo anterior se tiene que el trabajo partitivo se encuentra ajustado a derecho, siguiendo los lineamientos normativos, respetando los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho y presentados por los interesados, por tanto, da lugar a su aprobación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del CGP, con la inscripción en la oficina de instrumentos públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, igualmente la protocolización junto con la sentencia y el trabajo en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.

Existiendo medidas cautelares vigentes por cuenta del sucesorio, para la materialización del trabajo de partición y adjudicación, así como la inscripción de la sentencia, se ordena la cancelación de las mismas, con la prevención de existir remanente deberá tenerse en cuenta.

En mérito de lo expuesto, la **Juez Cuarta de Familia de Bucaramanga**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación elaborado por las Dras. AMPARO MOROS CARVAJAL y MARGARITA FLOREZ RINCON, dentro del proceso de sucesión del causante **MIGUEL FANG FORERO o MIGUEL RICARDO FANG FORERO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 13.801.442 de Bucaramanga y falleció el 15 de diciembre de 1996 en Barrancabermeja, acumulado con liquidación de sociedad patrimonial.



SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de los inmuebles, en copias que se agregaran luego al expediente. Los interesados deberán acreditar estar a paz y salvo de obligaciones tributarias, fiscales de cualquier naturaleza y nivel.

TERCERO: PROTOCOLIZAR la sentencia y la partición en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, dejando constancia en el expediente.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares vigentes que recaen sobre los bienes que integran el activo herencial. Tener en cuenta la existencia de remanentes o embargos de derechos de cuota de los interesados reconocidos. **OFICIAR.**

QUINTO: EXPEDIR por secretaria y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior Sentencia se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **135 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria